



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS	El Fluxómetro S.A.S. Luis Felipe Zapata Taborda Juan Guillermo Zapata Taborda Gloria Luz Taborda de Zapata
RADICADO	050013103 009- 2022-00012 -00
ASUNTO	Rechaza por competencia factor cuantía

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Del estudio de esta demanda ejecutiva que a través de apoderado judicial promueve el endosatario en procuración de **Bancolombia S.A.** en contra de **El Fluxómetro, Luis Felipe Zapata Taborda, Juan Guillermo Zapata Taborda y Gloria Luz Taborda de Zapata**, y de acuerdo al monto de las pretensiones expuestas por la parte ejecutante, que, calculadas a la fecha de la presentación de la demanda (17 de enero de 2022), y adjuntas al presente auto, arrojan una suma total de **\$106.824.035**, valor éste que no supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) que, para la vigencia 2022 equivalen a la suma de **\$150.000.000**, radica la competencia para conocer de la misma en los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de la presente municipalidad, por lo que, se rechazará la demanda y se dispondrá la remisión de la misma a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a dichos Juzgados que son los competentes para conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón a la cuantía la presente demanda ejecutiva promovida por **Bancolombia S.A.** en contra de **El Fluxómetro, Luis Felipe Zapata Taborda, Juan Guillermo Zapata Taborda y Gloria Luz Taborda de Zapata**, por lo expuesto en la parte motiva.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

SEGUNDO: Disponer su devolución a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín –reparto-, quienes son los competentes para conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fe6ad020877f7252e1b006424da76970d0a7fb3d185b36e40c0cccd174545b**

Documento generado en 27/01/2022 03:16:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>